



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 130 -2013-CONCYTEC-OGA

Lima, 26 DIC 2013

VISTO: el Informe N° 475-2013-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 7° la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"La entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca en el Reglamento"*;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso"*;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro y su suplente (...)"*;

Que, asimismo, el artículo 31° del texto referido establece que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso;

Que, a través del Acta de Declaratoria de Desierto, de fecha 26 de noviembre de 2013, el Comité Especial designado para conducir la Adjudicación Directa Selectiva N° 014-2013-CONCYTEC-OGA, declaró desierto la Primera Convocatoria del referido proceso de selección para la "Contratación del servicio de Internet".

Que, mediante el Informe del Visto, el responsable del Área de Abastecimiento remitió a la Oficina General de Administración para su aprobación, el Expediente de Contratación para la "Contratación del servicio de Internet", adjuntando los nuevos términos de referencia del servicio a contratar, el nuevo estudio de posibilidades que ofrece el mercado, la Constancia de compromiso presupuestal 2014;

Con el visto bueno del Responsable del Área de Abastecimiento, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 130 -2013-CONCYTEC-OGA

En uso de las facultades conferidas en el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 007-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Expediente de Contratación para la ejecución de la segunda convocatoria del proceso de selección para la "Contratación del servicio de Internet"; por un valor referencial de S/. 106,200.00 (Ciento seis mil doscientos y 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Especial ad hoc, desigando mediante Resolución Jefatural N° 79-2013-CONCYTEC-OGA se encargará de realizar el proceso de selección para la "Contratación del servicio de Internet", de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el original del Expediente de Contratación aprobado por la presente resolución, al Presidente del Comité Especial designado, a fin de llevar a cabo el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tales efectos.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, al Área de Abastecimiento y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al Responsable del Portal del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Sibony Muñoz Toia
Jefa de la Oficina General de Administración